

FUNDACIÓN ALIANZA TECNOLÓGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO (ALITIC)

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS

ACTA No. 19

(11 de enero de 2019)

En Barranquilla, siendo las 10:00 am del día 11 de enero de 2019, se llevó a cabo la asamblea extraordinaria de la Fundación, con la asistencia de todos los miembros del Amaury Vélez Trujillo, Harry O'rawe, Danny Milena Díaz Tayo y Dionisio Vélez White, previa convocatoria efectuada por la representante legal de acuerdo con los estatutos y al ley. En la reunión se trató el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum.
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea.
3. Reforma integral a los estatutos.
4. Autorización al representante legal
5. Aclaración sobre los miembros del Consejo de Administración
6. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

El secretario verifica que se encuentran presente el 100% de los miembros de la asamblea de asociados de la Fundación, por lo cual se puede deliberar y decidir.

2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Por unanimidad, se designó como presidente de esta reunión al señor Dionisio Vélez White, y como secretaria a la señora Danny Milena Diaz Tayo.

3. REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS

La Asamblea de Asociados ha decidido reformar en forma integral los estatutos de la Fundación. Entre las principales reformas se encuentran la modificación del objeto social y la supresión del órgano Asamblea de Asociados”, para dejar en adelante como órgano supremo de la entidad al Consejo de Administración. La representante legal de la Fundación somete a consideración de la Asamblea de Asociados el texto de los nuevos estatutos.

Por unanimidad, es decir, con el voto favorable de todos los asistentes, se aprueba la presente reforma y el nuevo texto de los estatutos de la Fundación, los cuales se leen a continuación:

“PRIMERO. NOMBRE, NATURALEZA, NACIONALIDAD.

La fundación que se rige por los presentes estatutos se denomina FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO, que también podrá identificarse bajo la sigla FUNDACION ALITIC. Es una Fundación civil sin ánimo de lucro y de nacionalidad colombiana.

SEGUNDO. DOMICILIO.

La Fundación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, pero podrá organizar dependencias en otros lugares del país.

TERCERO. DURACIÓN.

La Fundación tiene una duración indefinida. Terminará por la extinción total de su patrimonio y/o por decisión del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en estos estatutos y la ley.

CUARTO. OBJETO SOCIAL

- a) *Apoyo, creación y desarrollo de organizaciones comunitarias en el marco del desarrollo local.*
- b) *Promover y fortalecer alianzas estratégicas con entidades que tengan por objeto la educación.*
- c) *Realizar convenios con terceros para promover la educación formal y no formal.*
- d) *Fomentar y desarrollar investigaciones educativas.*
- e) *Asesorías en materia de educación.*
- f) *Ofrecer y desarrollar programas de educación no formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano; capacitación de empresas y todo tipo de personas jurídicas*
- g) *Promover el acceso a la educación a los sectores más vulnerables de la población.*
- h) *Producir, aplicar y difundir metodologías de trabajo orientadas al fortalecimiento y la proyección de la Fundación.*
- i) *Promover y realizar investigaciones, estudios e intercambios de experiencias y aprendizaje que orienten las acciones de las organizaciones y de la fundación.*
- j) *Comprar, vender, distribuir, importar y exportar toda clase de productos, bienes o servicios.*
- k) *Formar parte de otras entidades que se propongan, tengan por objeto social y/o tengan relación directa con actividades de educación, formación, aprovechamiento de tiempo libre, actividades deportivas, artísticas, culturales y otras afines o complementarias, que sean afines a la fundación.*
- l) *Participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes programas y proyectos que promuevan la participación y el desarrollo comunitario en el ámbito local, sectorial, regional y nacional.*
- m) *Promover y coordinar alianzas entre el sector privado, el Estado, las universidades, las organizaciones gremiales y comunitarias para cualificar y complementar las acciones individuales y colectivas y generar mayor impacto en el desarrollo social.*

QUINTO. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

En desarrollo de su objeto social la Fundación podrá:

- a) *Celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas;*
- b) *Ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo.*

- c) *Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, así como limitar el dominio de los mismos.*
- d) *Negociar todo tipo de títulos valores, títulos ejecutivos, bursátiles, créditos, afines y similares, y ejecutar todos los actos y contratos relacionados con ellos.*
- e) *Recibir donaciones, auxilios y patrocinios.*
- f) *Dar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses, con las garantías exigidas para cada caso.*
- g) *Realizar todo tipo de transacciones y contratos con instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.*
- h) *Constituir todo tipo de apoderados y mandatarios para que representen sus intereses.*
- i) *Contribuir a la formación, sostenimiento y administración de instituciones y centros de servicios comunitarios en los ámbitos de la educación y formación, como parte de la política de responsabilidad social.*
- j) *Gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento, comodato, depósito o a cualquier otro título, toda clase de bienes.*
- k) *Las demás que sean requeridas para el cumplimiento del objeto social.*

SEXTO. PATRIMONIO.

El patrimonio de la fundación estará conformado por:

- a) *Por los recaudos e ingresos obtenidos a través de las actividades desarrolladas por la Fundación;*
- b) *Por las donaciones, legados, créditos fideicomisos y contribuciones;*
- c) *Los bienes muebles e inmuebles que consiga o adquiera la Fundación.*
- d) *El producto de la explotación de los bienes de la Fundación.*

El patrimonio de la fundación no pertenece en todo ni en parte a ninguno de sus miembros, asociados o funcionarios. El patrimonio está afectado exclusivamente a favor de la Fundación y jamás serán reembolsados a sus aportantes o fundadores.

SÉPTIMO. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

La Fundación tendrá los siguientes órganos: el Consejo de Administración, el Director y el Revisor Fiscal.

OCTAVO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, en su carácter de máxima autoridad. En el cumplimiento de su objeto social garantizará la sostenibilidad, continuidad y permanencia de la Fundación, y así lo deberán

entender y aceptar sus miembros. El Consejo de Administración tendrá siete (7) miembros.

El Consejo de Administración será integrado por personas naturales o jurídicas comprometidas con la educación y con los principios, valores y filosofía consagrados en estos estatutos. Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por cooptación. Sus períodos serán de cinco (5) años renovables.

NOVENO. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1. El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente al menos una vez cada dos (2) meses, el día, hora y en el lugar que para tal efecto se indique en la convocatoria su Presidente. Podrá reunirse en forma extraordinaria cuando así lo solicite su Presidente, el Director o el Revisor Fiscal. Las vacantes por ausencia permanente, por renuncia por abandono o por cualquier otra causa que se presente entre los miembros del Consejo, serán llenadas por votación del mismo órgano.

2. Todas las decisiones, con un resumen de las deliberaciones, se harán constar en un libro de actas, las cuales serán autorizadas por las firmas de quienes hayan actuado como presidente y secretario de la reunión

3. El Consejo de Administración hará quórum con cuatro miembros, y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los presentes, excepto en los siguientes casos:

- a) Para la disolución de la Fundación por causas distintas a la extinción total de su patrimonio.*
- b) Para la remoción de alguno de los miembros del mismo Consejo.*
- c) Para la reforma de los estatutos.*

En los anteriores casos será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros.

DÉCIMO. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de estos estatutos, interpretarlos como suprema autoridad de la fundación y reformarlos cuando así lo considere.*
- b) Trazar los planes, programas y proyectos a desarrollar para el logro de los objetivos de la Fundación.*
- c) Nombrar para períodos de dos (2) años a su presidente y vicepresidente, dentro sus miembros.*
- d) Nombrar al Revisor Fiscal y al Director, fijarles su remuneración y removerlos en cualquier tiempo.*

- e) *Crear y suprimir todos los cargos de la Fundación.*
- f) *Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto de ingresos y gastos, así como las cuentas de fin de ejercicio de la Fundación.*
- g) *Ordenar las acciones que estime convenientes contra las personas que hayan cumplido los deberes, obligaciones y funciones en la Fundación.*
- h) *Decretar la disolución de la Fundación y proceder a su liquidación.*
- i) *Autorizar contratos y operaciones necesarias para el desarrollo del objeto social de la Fundación, conforme a lo dispuesto en estos estatutos, cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV).*
- j) *Fijar las políticas y directrices de la Fundación.*
- k) *Las demás que no estén atribuidas en forma expresa a otro órgano de la Fundación.*

Parágrafo. *El Consejo de Administración podrá delegar alguna de sus funciones en el Director.*

UNDÉCIMO. EL DIRECTOR.

El Director es el representante legal de la Fundación, quien será de libre nombramiento y remoción. El Director tendrá las siguientes funciones:

- a) *Representar legalmente a la Fundación.*
- b) *Autorizar con su firma todos los actos y contratos que deban celebrarse en desarrollo del objeto social.*
- c) *Constituir los apoderados que demande la defensa de los intereses de la Fundación.*
- d) *Velar por el cumplimiento de la ley, los estatutos y las determinaciones e instrucciones del Consejo de Administración.*
- e) *Presentar los informes que solicite el Consejo de Administración.*
- f) *Asistir a las todas reuniones que convoque el Consejo de Administración o el Revisor Fiscal.*
- g) *Presentar anualmente los estados financieros de fin del año fiscal para la aprobación del Consejo de Administración.*
- h) *Rendir cuenta detallada de sus actuaciones al Consejo de Administración.*
- i) *Las demás que le sean asignadas por el Consejo de Administración.*

Parágrafo. *El Director requerirá autorización del Consejo de Administración para celebrar actos o contratos cuando la cuantía sea igual o superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV).*

DUODÉCIMO. EL REVISOR FISCAL.

La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, que será elegido por el Consejo de Administración. El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) *Revisar y aprobar con su firma los balances y estados financieros;*

- b) *Inspeccionar los bienes de la Fundación y velar por su conservación y mantenimiento;*
- c) *Revisar y ordenar el sistema contable, el balance y los proyectos de la Fundación.*
- d) *Realizar seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y programas que adelante la Fundación en coordinación con el Consejo de Administración;*
- e) *Rendir informes cada año al Consejo de Administración.*
- f) *Las demás que le asigne el Consejo de Administración.*

DÉCIMO TERCERO. DISOLUCIÓN

La Fundación se disolverá por las siguientes causales:

- a) *Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.*
- b) *Por decisión de autoridad competente.*
- c) *Por decisión del Consejo de Administración, tomada en reunión con el quórum requerido según los presentes estatutos.*
- d) *Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.*
- e) *Por las causales legales.*

DÉCIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN.

Decretada la disolución el Consejo de Administración procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el Director.

Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

DÉCIMO CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA

Para la cancelación de la personería jurídica de la Fundación se observará el siguiente procedimiento:

1. *Con cargo al patrimonio de la Fundación el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.*

2. Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

3. Si cumplido lo anterior, quedare un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que escoja el Consejo de Administración, la cual deberá ser una institución de beneficencia que tenga radio de acción en la ciudad de Barranquilla.

4. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Se imparte autorización al Director para que inscriba la presente acta de reforma a los estatutos en la Cámara de Comercio de Barranquilla y para que informe de la anterior a las autoridades correspondientes.

5. ACLARACIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los actuales miembros del Consejo de Administración seguirán ejerciendo sus funciones mientras se hacen los nuevos nombramientos a fin de completar el número requerido en los nuevos estatutos.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La secretaria realiza la lectura del acta la cual es aprobada por unanimidad.

No habiendo otro tema a tratar, el Presidente da por terminada la reunión siendo las 2:00 pm.



DIÓNISIO VELEZ WHITE
Presidente



DANNY MILENA DIAZ TAYO
Secretaria